



ÓRGANO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que los órganos de contratación de las administraciones públicas están asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

El apartado 2 del artículo 326 de la LCSP dispone que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero:

Designar los siguientes miembros de la mesa de contratación en el expediente abierto simpleficado:

PRESIDENTE

Secretario Provincial.

VOCALES

- Funcionario del Servicio Jurídico Delegado Provincial.
- Funcionario de control económico-presupuestario.

SECRETARIO

• Funcionario dependiente del órgano de contratación

Segundo:

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de la mesa o sus suplentes, el presidente queda facultado mediante la presente resolución para nombrar al técnico que les sustituya, siempre y cuando tenga una categoría profesional igual o superior a la de los sustitutos.

Tercero:

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los asesores o asesoras especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En Ciudad Real

La Directora Provincial
Por Suplencia Art. 13 Ley 40/2015

Fdo: Trinidad Ruiz Arévalo

Avda. Rey Santo, 2 13001-Ciudad Real Tel: 926 29 28 00 Fax: 926 29 28 02

DIR: EA0021301